

**ORDENANZA N° 2820/2013**

**VISTO:**

La situación de extrema necesidad habitacional de vecinos de nuestra ciudad;

**CONSIDERANDO:**

Que desde el año 1994, se afectó mediante la ordenanza nro.2178/94 lotes de nuestra ciudad, los cuales se cedieron en donación a la Dirección Provincial de Viviendas con destino y cargo a la concreción de 36 unidades habitacionales.

Dicha donación se efectuó mediante un cargo, de que si en el término de cuatro (4) años no se construían viviendas, la misma quedaría revocada.

Que en virtud de lo gestionado con funcionarios del Gobierno Provincial, con el Intendente Municipal y con familias que se encuentran en situación de emergencia habitacional, es necesario avanzar en soluciones habitacionales en la forma más rápida y expedita.

Que debemos plasmar el derecho constitucional que tienen los ciudadanos, y volver operativos los mismos, por la dignidad de estas familias.

Que en este orden de ideas debe afectarse los lotes pre mencionados a las familias que se encuentran en situación de extrema necesidad habitacional.

Ello a los fines de que las mismas puedan acceder al derecho a la vivienda bajo el sistema de lote propio, canasta de materiales, autoconstrucción y/o cualquier plan o modalidad que pudiera generarse a tal fin.

Que los lotes deben adjudicarse a las familias en extremas necesidad habitacional, conforme el relevamiento realizado por Desarrollo Social.

Por todo ello

JOSE HORACIO TRAINI  
Presidente  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



GRACIELA GONZÁLEZ DE SERRA  
Secretaria  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Artículo N°1:** Desafectar los lotes que había establecido la ordenanza N°2178/94, en virtud de lo establecido en el artículo 3° de la misma. Salvo aquellos que ya se encuentren en un plan de viviendas provincial o nacional en ejecución.

**Artículo N° 2:** Destinar lotes que han sido desafectados a las veinte familias que fueron relevadas por Desarrollo Social, y que se encuentran en situación de extrema emergencia habitacional, ello por única vez y en carácter excepcional.


**Artículo N°3:** Establécese que los adjudicatarios deberán abonar una cuota mínima que será establecida por el DEM de acuerdo a la realidad socioeconómica de los mismos.

**Artículo N°4:** Establécese un plazo de tres (3) años contados a partir de su adjudicación, para que las familias construyan sus viviendas. Dicho plazo es de carácter perentorio e improrrogable, y para el caso de no haberse cumplido con el requisito, los terrenos volverán a propiedad municipal.

**Artículo N° 5:** Instruir al DEM para que se realicen las gestiones pertinentes a los fines de adjudicar las cuatro viviendas en construcción del plan de 16 viviendas al grupo de familias que se encuentran en situación de extrema emergencia habitacional.-

**Artículo N° 6:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino, 19 de Junio de 2013.-



GRACIELA GONZALEZ de SERRA  
Secretaria  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



JOSÉ HORACIO TRAINI  
Presidente  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

MUNICIPALIDAD DE RUFINO	
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	
D. 27	N° EXPT. 1
M. 06	NO. 1
A. 13	S. 1

